

Bandeja de entrada 6

Elementos enviados

Borradores 36

Elementos eliminados 13

Todo	No leídos	Por Fecha	↑
Comunicacion Interna			
Uso responsable de los eleme...			
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:			
9/07/2025			
Dirección de Informac...			
¡Hoy en Cibermiércoles!			
9/07/2025			
Efrain Garzon Rodrigu...			
RV: Articulación Auditoría Ener...			
Estimados, Es importante			
9/07/2025			
Milton Guioivanni Que...			
Re: Respuesta 0001240561 del...			
Maria Camila Buenas tardes			
9/07/2025			
Comunicacion Interna			
Se realizó la sesión 51 del Co...			
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:			
9/07/2025			
Comunicacion Interna			
¡Vacunar es proteger! desafío...			
<https://teams.microsoft.com/l...			
9/07/2025			
Yenny Eunice Beltran P...			
Articulación Auditoría Energéti...			
Cordial saludo Ing. Pedro De			
9/07/2025			
Dirección de Gestión ...			
¡Programate el 09 de julio! Pro...			
<https://teams.microsoft.com/l/r			
9/07/2025			

Articulación Auditoría Energética

Yenny Eunice Beltran Pardo

Para Pedro Hernando Ciendua Ochoa

CC Georlett Sofia Gordon Ramos; Oscar Andres Camacho Viancha; Julian Andres Perez Guzman; Laura Alexandra Rodriguez Zuluaga; Efrain Garzon Rodriguez

Responder

Responder a todos

Reenviar

mié 9/07/2025 11:58 a. m.

Cordial saludo Ing. Pedro

De manera atenta y de acuerdo a lo conversado solicitamos tu apoyo para dar cumplimiento a la **LEY 2294 DE 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” ARTÍCULO 237. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:**

ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un (1) año, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley realizarán una auditoría energética de sus instalaciones, con una periodicidad de cada cuatro (4) años y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzados a través de medidas de eficiencia energética y la implementación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-. Cada entidad deberá implementar en el siguiente año posterior a las auditorías energéticas, estrategias que permitan un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año, metas sostenibles definidas por la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2026.

Para tal efecto, es responsabilidad de cada entidad destinar los recursos necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía. Las entidades públicas que implementen medidas de eficiencia energética, así como proyectos de autogeneración con Fuentes No Convencionales de Energía Renovable -FNCER-, podrán utilizar los ahorros producto de dichos proyectos para pagar las inversiones realizadas y nuevas inversiones.

Por lo anterior, se coordina una reunión para el día Lunes 14 de Julio de 2025, con e fin de planificar un cronograma o plan de acción que nos permita determinar una ruta clara para lograr cumplir con el requerimiento normativo, teniendo en cuenta que esta actividad esta relacionada con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE y NTC 2050

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NjQ0ZjlyMjAtYzc5YS00MmI5LTgzNDQtNDc0ZjE4YTczZmE3%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%223d92a5f3-bc7a-4a79-8c5e-5e483f7789bf%22%2c%22Oid%22%3a%221cac6f7c-fac1-488d-9c30-a7e15bb939a7%22%7d

Agradecemos la atención y apoyo técnico